

ACLARACIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS BONIFICACIONES

- Cuando las bonificaciones salen sin incidencias y las familias no están de acuerdo:
- Las bonificaciones tienen dos variables; una son los miembros de la unidad familiar que lo graban los centros y otra es la renta familiar que se considera para el cálculo, que la facilita la AEAT. Por lo que los centros deben prestar especial atención en la grabación de los miembros de la unidad familiar.
 - Se deberá revisar los miembros de la unidad familiar que están grabados en SÉNECA, con los que hay en la solicitud que presentó el tutor. **SÉNECA descarga datos que no siempre son correctos o la unidad familiar puede haberse modificado de un año a otro.**
 - **Comprobar el número de miembros con el que SÉNECA está calculando la bonificación y que está correctamente grabado.**
 - Prestar atención al número de miembros de la unidad familiar declarados con el número de miembros grabados que está calculando. **En el supuesto de que no coincida se deberá checkear en la casilla ¿Debe prevalecer el valor declarado por el solicitante sobre el declarado?**

Datos Familiares

Número de miembros de la unidad familiar (incluido el solicitante) declarados:

Borrar	DNI/NIF	Parentesco *	Fecha de nacimiento *	Primer apellido *	Segundo apellido	Nombre *	¿Autoriza consulta AEAT?
<input type="checkbox"/>		Identidad					<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		Primer tutor/a					<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		Segundo tuto					<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		Hermano/a					<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>							<input type="checkbox"/>

Información sobre el número de miembros de la unidad familiar

Número de miembros de la unidad familiar (incluido el solicitante) declarados:

Número de miembros calculado:

¿Debe prevalecer el valor declarado por el solicitante sobre el calculado?

Número de miembros que se considera para el cálculo de la bonificación:

- En la pantalla de datos económicos se comprueba también el número de miembros que se considera para el cálculo, así como la renta familiar que se está considerando para el cálculo.
- La renta familiar que se considera viene de la suma de las casillas **435 + 460 de la renta de 2021.**
 - Cuando no se hace declaración de la renta los datos que tiene en consideración la AEAT son el rendimiento neto previo (casilla 0017).
 - Si el expediente (A.E.A.T.) de los dos miembros son iguales quiere decir que es una declaración conjunta.

Año económico: 2019 Alumno/a Yusra Huayta, Dania Isabel

Renta declarada

Declara datos renta familiar: Número de miembros que se considera para el cálculo de la bonificación:

Renta familiar que se considera: Bonificación aplicable según renta:

Miembros de la unidad familiar						
Nombre	DNI/NIF Extranjero	¿Se ha solicitado ya la información a la A.E.A.T.?	Expediente (A.E.A.T.)	Renta disponible según la A.E.A.T.	Renta disponible acreditada por el solicitante	
[Redacted]	[Redacted]	Si	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	Si	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	Si	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Datos familiares suministrados por la AEAT			
Tutor/a	Casado	Descendiente/Ascendiente	Fecha de Nacimiento
[Redacted]			
[Redacted]			

- Todo el alumnado que solicite la bonificación tiene una bonificación según renta.
- El alumnado que tenga derecho a gratuidad y este picado en las circunstancias abajo relacionadas, tendrá según el servicio solicitado la gratuidad, aunque en SÉNECA figura como bonificación comedor o aula matinal:
 - Bonificación aplicable según renta: ? %
 - Bonificación comedor: 100 % (Esta es la referida a la gratuidad por las circunstancias picadas)
 - Bonificación aula matinal: 100 % (Esta es la referida a la gratuidad por las circunstancias picadas)
- Si el alumnado tiene algún tipo de gratuidad y tiene también alguna incidencia, no sería necesario solucionar la incidencia ya que tendría 100 de gratuidad. En el caso que tenga solicitadas varias actividades extraescolares, tendría la gratuidad en una en una la otra tendría 0 % de bonificación por no haber resuelto la incidencia.
- En actividades extraescolares, la bonificación sólo se aplicará a una actividad

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN

Solicitud de Bonificación

Fecha de presentación:

¿Alumnado beneficiario del Plan SYGA?:

El alumno o alumna se encuentra en situación de dificultad social extrema o incluido SYGA.

El alumno o alumna se encuentra bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía.

El alumno o la alumna es hijo o hija de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

Es víctima o hijo/a de víctima del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 10/2010.

El alumno o la alumna es usuario del servicio de transporte escolar y se incorpora al centro docente público antes del inicio de la jornada lectiva.

El alumno o la alumna solicitante está obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, tiene jornada escolar de mañana y tarde y no dispone del servicio de transporte al mediodía o cuando teniendo sólo jornada lectiva de mañana, debe esperar al transporte más de treinta minutos desde la finalización del horario lectivo.

El alumno o la alumna pertenece a una familia monoparental, (patria potestad ejercida por una sola persona o, si lo es por dos personas, existe orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna). (Imprescindible aportar copia de libro de familia u orden judicial).

Renuncia a la bonificación

Bonificación aplicable según renta:

Bonificación aula matinal:

- Una vez comprobado todo esto se le explica y enseña con la tabla de los miembros y el porcentaje de bonificación que le corresponde.
- Las bonificaciones una vez subsanadas no se visualizan, sería al día siguiente cuando se verá correctamente.

Pág. 3/3